



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070001082

Fecha: 27/02/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio de la cual se causa una Novedad en la planta de cargos del personal del Departamento de Antioquia”

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación, para administrar los Establecimientos Educativos, el personal Docente y Administrativo, realizar los nombramientos, ascenso, trasladar sin superar el monto disponible en el Sistema General de Participaciones de acuerdo con la normatividad vigente, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo, que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 1950 de 1973 en sus artículos 22 y 24 de la provisión de empleos, en concordancia con el Decreto 648 del 19 de Abril de 2017, que modifica el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, artículo 2.2.5.2.1 y 2.2.5.3.1, formas de provisión de empleo.

En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.5.1.13 del decreto 648 del 19 de abril de 2017.

De otra parte, el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 establece que “*Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera*”

En mérito de lo expuesto el Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad (vacante temporal) por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, a la señora **PAULA ANDREA FREYDELL SALAZAR**, identificada con cedula de ciudadana número **43.614.427** de Medellín (Antioquia), en la plaza de empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 04, NUC



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Planta 2000001611, ID Planta 0020200106, planta de cargos pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones - SGP – adscrito a la Institución Educativa Fray Julio Tobón B., Municipio del Carmen d Viboral - Antioquia, de la Secretaría de Educación Departamental, mientras dure el encargo de su titular la señora Alba Inés Álvarez Agudelo, identificada con cedula de ciudadanía número 43.478.674 .

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto se hace conforme al Artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

-Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias y exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y Judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO TERCERO: En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 190 de 1.995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

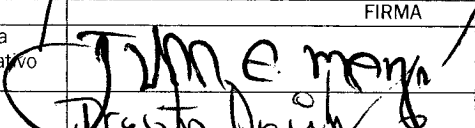
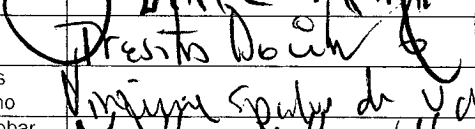
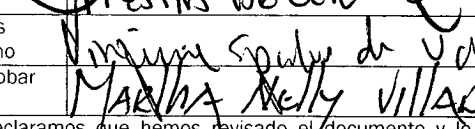
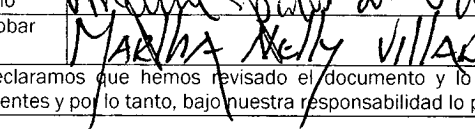
ARTÍCULO CUARTO Comunicar a la interesada el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		25.02.19
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		25/02/2019
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		25.02.19
Elaboró y Proyectó:	Martha Nelly Villada Escobar Profesional Universitario		22.02.2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

Martha Nelly Villada Escobar